



USHUAIA, 20 SEP. 2024

VISTO el expediente E-2998/2024 del registro de esta municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita el Convenio de Intercambio de Servicios Sociales y Cooperación, celebrado en fecha veintisiete (27) de mayo de 2024, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto, y la Fundación Universidad de la Marina Mercante, representada por su Presidente, Ing. Gustavo. C. ZOPATTI, D.N.I. N° 12.463.371, cuyo objeto es el establecimiento de un programa de colaboración recíproca, que contribuya al desarrollo académico y profesional de ambas instituciones, promoviendo el acceso de los empleados municipales y sus familiares a la propuesta educativa de la Universidad.

Que corre adjunta y forma parte del presente, copia autenticada del mencionado Convenio, el que se ha registrado bajo el N° 20258, siendo pertinente su publicación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 152 incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Publicar el Convenio de Intercambio de Servicios Sociales y Cooperación, cuya copia se adjunta y forma parte del presente, registrado bajo el N° 20258, y celebrado en fecha veintisiete (27) de mayo de 2024, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto, y la Fundación Universidad de la Marina Mercante, representada por su Presidente, Ing. Gustavo C. ZOPATTI, D.N.I. N° 12.463.371, cuyo objeto es el establecimiento de un programa de colaboración recíproca, que contribuya al desarrollo académico y profesional de ambas instituciones, promoviendo el acceso de los empleados municipales y sus familiares a la propuesta educativa de la Universidad". Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1632 - /2024.-

u
w

Sebastián IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIG.

NO EL N° 20258

06 JUN. 2024

Ushuaia,

Abor. Ust. CRISTOPANO

Subdelegación de Anfibios I
Municipalidad de Ushuaia

Firma y Sello



UdeMM
Universidad de la
Marina Mercante

Gabriel Luna
Leg. N° 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

=República Argentina=

Municipalidad de Ushuaia

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

CONVENIO DE INTERCAMBIO DE SERVICIOS SOCIALES Y COOPERACIÓN

Entre la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE**, entidad organizadora, patrocinadora y titular de la personería jurídica que corresponde a la **UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE (UDEMM)**, con domicilio en Av. Rivadavia 2258 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Ing. **Gustavo C. ZOPATTI**, D.N.I. N° 12.463.371, en adelante llamada **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**, con domicilio en Av. San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, AELAS, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. **Walter Claudio Raúl VUOTO**, D.N.I. N° 29.883.767, en adelante "**EL MUNICIPIO**"; en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", luego de examinar recíprocamente la personería invocada, deciden suscribir el presente **PROTOCOLO ADICIONAL** al Convenio Marco suscripto el día 27 de Mayo de 2024, de conformidad con los artículos siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO - OBJETIVOS:

LAS PARTES acuerdan como primer paso para integrar una relación que favorezca los objetivos en común, el establecimiento de un programa de colaboración recíproca, que contribuya al desarrollo académico y profesional de ambas instituciones, promoviendo el acceso de los empleados de "**EL MUNICIPIO**" y sus familiares, a la propuesta educativa de "**LA UNIVERSIDAD**", en cualquiera de sus formas. _____

En dicho marco, se propiciará la facilitación de acciones tendientes a lograr la respectiva inserción social de cada una de las instituciones en los ámbitos de la otra, y debates de objetivos comunes, contribuyendo a la consolidación de acciones de cooperación. _____

ARTÍCULO SEGUNDO - PLAZO - RESCISIÓN UNILATERAL O BILATERAL:

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo, hasta el último día hábil del mes de febrero de 2025. Atento a las especiales circunstancias que rodean la tarea docente, y dado que el ciclo lectivo anual comienza en el mes de marzo de cada año, la o las renovaciones del presente convenio tendrán vigencia, cada año, entre el primer día hábil de marzo del año de la renovación y el último día hábil de febrero del año siguiente. La renovación será automática si ninguna de las partes hiciere conocer fehacientemente a la otra, su voluntad en contrario, antes del vencimiento del presente o de sus eventuales prórrogas. _____

Cualquiera de **LAS PARTES**, unilateralmente, podrá rescindir el presente convenio preavisando a la otra en forma fehaciente, como máximo con hasta treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento del presente. La rescisión producida no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza por ese concepto. _____

ARTICULO TERCERO – OBLIGACIONES A CARGO DE LA UNIVERSIDAD:

"**LA UNIVERSIDAD**" se compromete a otorgar a los empleados de "**EL MUNICIPIO**", su grupo familiar y sus empleados, una bonificación sobre los aranceles de todas las carreras, conforme al siguiente detalle:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

20258

Gabriel Luna
Leg. N° 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Ushuaia, 06 JUN 2024
Abog. DEL CRISTO BARRA
Subcomisión de Afiliación
Municipalidad de Ushuaia



UdeMM
Universidad de la
Marina Mercante

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2024. Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

Se bonificará al postulante con un veinticinco por ciento (25%) en todas las carreras de grado y/o post grado que constituyan la oferta de la Universidad para cada ciclo lectivo. Se deja constancia que serán beneficiarios de estas bonificaciones, solamente aquellos alumnos que ingresen a "LA UNIVERSIDAD", a partir de la firma del presente y no alcanzará a los que ya se encuentren cursando y/o hayan sido alumnos regulares de la "LA UNIVERSIDAD" dentro de los últimos cinco años previos a la entrada en vigencia del presente _____

Todas las bonificaciones aquí detalladas serán aplicadas sólo en los turnos indicados en la presente cláusula y no son acumulativas _____

Se deja expresamente aclarado que, las bonificaciones establecidas, comprenden solamente los siguientes ítems: a) las cuotas mensuales, b) derechos de examen (junio y noviembre), c) materia individual (cursada regularmente o recursada), d) derechos de examen de materia individual (junio y noviembre) y se excluyen expresamente los siguientes aranceles: a) pago de matrículas; b) derecho de inscripción; c) emisión de títulos; d) pago por finales postergados; e) pagos por tramitaciones de equivalencias; f) obtención de libreta universitaria (Original o posteriores); g) certificados de cualquier tipo (analíticos, de finalización de estudio y/o de homologación de materias para títulos en el exterior); h) obtención de programas de estudio; i) credenciales universitarias: todos los cuales deberán ser abonados a su valor nominal al momento de cancelarlos; j) todo otro arancel a crearse que no esté expresamente contemplado por renovaciones o anexos del presente que "LAS PARTES" pudieren suscribir. _____

Para acreditar efectivamente la condición de empleado de "EL MUNICIPIO" el interesado deberá presentar, junto con su solicitud de inscripción, un "certificado" expedido por "EL MUNICIPIO". Dicho documento deberá contener los datos identificatorios del empleado de la institución y certificar la calidad de empleado o familiar del empleado. _____

Los familiares directos del empleado de "EL MUNICIPIO" que podrán aplicar al beneficio acordado en el presente son: a) el cónyuge, b) padre y madre, c) hijos, d) hermanos. _____

En los referidos casos que fuera familiar del empleado, el interesado deberá adjuntar al "certificado" de "EL MUNICIPIO" una copia de la partida, certificado, libreta de familia correspondiente o la inscripción o documentación del empleado en AFIP, donde se acredite el carácter que dicha persona invoca. En todos los casos, deberá cumplimentar, además, los requisitos académicos que solicita la Universidad a los interesados para acceder a la condición de alumno regular. El beneficio que otorga "LA UNIVERSIDAD", tanto a cada empleado de "EL MUNICIPIO" como a sus familiares, tiene la misma vigencia que el presente convenio, por lo que, tanto el alumno-empleado de "EL MUNICIPIO", como sus familiares, deberán solicitar la renovación de los beneficios y cumplir con los requisitos que se acuerden por convenio, para cada nuevo ciclo lectivo. _____

"LA UNIVERSIDAD" se reserva el derecho de eliminar la bonificación otorgada a "EL MUNICIPIO", en caso de que: a) el empleado de referencia haya dejado de pertenecer a "EL MUNICIPIO", b) el beneficiado hubiera perdido la regularidad o abandonado los estudios que se encontraba cursando en "LA UNIVERSIDAD", o haya recibido algún tipo de sanción disciplinaria mediante un procedimiento de sumario administrativo, c) que alguna de "LAS PARTES" rescinda expresamente el presente Convenio, d) por finalización del plazo de vigencia del presente Convenio acordado por "LAS PARTES". _____

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

20258

Gabriel Luna
Leg. N° 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Ushuaia, 06 JUN. 2024
Abog. CRISTOFORO
Subsecretaría de Asesoría Legal
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello



UdeMM
Universidad de la
Marina Mercante

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2024. Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

ARTÍCULO CUARTO - OBLIGACIONES A CARGO DE "EL MUNICIPIO":

Por su parte, "EL MUNICIPIO" se compromete a publicitar a través de sus medios internos, entendiéndose por estos "Carteleras", "Intranet", "Revistas Internas" y/o cualquiera que pueda surgir o utilizar "EL MUNICIPIO" para dicho fin, el sistema educativo que ofrece "LA UNIVERSIDAD", la oferta académica vigente, como así también el beneficio para el empleado. Asimismo, dada la importancia que presentan los beneficios otorgados en el presente, "LA UNIVERSIDAD" podrá realizar acciones específicas para difundir los mismos entre la población potencialmente beneficiaria. Dichas acciones deberán contar con autorización previa de "EL MUNICIPIO".

ARTÍCULO QUINTO - CONTRAPRESTACIÓN:

En función de las obligaciones asumidas por "EL MUNICIPIO" en el PROTOCOLO ADICIONAL de educación a distancia, suscripto el día 27 de Mayo de 2024; "LA UNIVERSIDAD" otorgará dos becas al 100%, para toda su oferta de grado y posgrado, que "EL MUNICIPIO" podrá asignar discrecionalmente conforme considere oportuno.

ARTÍCULO SEXTO - PUBLICIDAD:

En el caso de efectuarse publicidad acerca de las actividades aquí convenidas, la misma deberá conservar las limitaciones que corresponden a entidades universitarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO - LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD - INDEMNIDAD:

Queda establecido que "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los hechos producidos por la actividad de "EL MUNICIPIO", como así tampoco "EL MUNICIPIO" será responsable por las actividades que desarrolle "LA UNIVERSIDAD".

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, en consecuencia, las responsabilidades legales consiguientes. "LA UNIVERSIDAD" declara poseer un seguro que cubre los riesgos que puedan producirse a los alumnos dentro de sus instalaciones, por lo tanto, "LAS PARTES" son jurídica y económicamente independientes una de la otra, manteniéndose indemnes por todos los daños y perjuicios que su propio accionar o el de terceros pudiere ocasionar. Asimismo, cada una de "LAS PARTES" se compromete a notificar por escrito a la otra, cualquier reclamo judicial o extrajudicial proveniente de terceros, derivado del presente. Los alcanzados por el presente, pertenecientes a "EL MUNICIPIO", son empleados del mismo, beneficiados por este Convenio, y no tienen relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD". El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio dependerá laboralmente de la institución que los haya designado. Cada una de "LAS PARTES" deberá hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal o emergentes de daños que éstos puedan ocasionar a los bienes de "LAS PARTES" o terceros, con motivo de su desempeño o como consecuencia de él.

ARTÍCULO OCTAVO - EXTINCIÓN DE LOS BENEFICIOS:

Producida la finalización del presente contrato, los beneficios que recíprocamente se otorgan ambas instituciones cesarán de inmediato, con excepción de los

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 20258

Gabriel Luna
Leg. N° 3583 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Ushuaia, 06 JUN. 2024

Abog. ESTERIOFRANCO
Subcomisión de Asuntos
Municipalidad de Ushuaia

Firma y Sello



UdeMM
Universidad de la
Marina Mercante

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

empleados-alumnos beneficiados (o sus parientes) por el presente, que se encuentren cursando, a quienes se les extenderán las bonificaciones en los aranceles *ut-supra* indicados, hasta la terminación del ciclo lectivo respectivo a la conclusión del contrato.

ARTÍCULO NOVENO - NO EXCLUSIVIDAD:

El presente convenio no implica exclusividad para ninguna de "LAS PARTES", pudiendo la "LA UNIVERSIDAD" firmar convenios similares con otras instituciones de orden público o privado, tanto como "EL MUNICIPIO" con otras instituciones educativas. _____

ARTÍCULO DÉCIMO - IMPUESTO DE SELLOS:

Para el caso en que este convenio se viera gravado con el impuesto de sellos, se deja constancia que "LA UNIVERSIDAD" se encuentra exenta del pago del mismo por revestir el carácter de Universidad privada (Art. 385, inc. 6 de la Ley 2997 de la C.A.B.A.), y que "EL MUNICIPIO" será responsable de efectuar el pago del impuesto sobre la porción que en su caso llegara a corresponderle. _____

ARTÍCULO UNDÉCIMO – DOMICILIOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

"LAS PARTES" constituyen domicilios especiales, en los detallados en el encabezado, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones y demás diligencias que se practiquen. _____

Para el caso de divergencias en la interpretación del presente contrato y/o resolución de eventuales conflictos, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego AelAS, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier otra causa pudiera corresponder. _____

Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba consignados. _____

.....
Walter Claudio Raúl Vuoto
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

.....
Ing. Gustavo Carlos Zopatti
Presidente
Fundación Universidad de la Marina Mercante